GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1012 /25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRITO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/23 SUSCRITO CON LA FIRMA PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749".**

Asunción, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 163/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito con la firma MERCO PAR S.A.C.I. y el Contrato PR / EJ N° 164/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito con la firma PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E.,; los Memorándum GCE 62/UAS 102/2025 y GCE 62/UAS/103/2025 y Dictamen Técnico, todos de fecha 31 de octubre de 2025, de la Unidad de Administración de Suministro, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior; las Notas DOC N° 567/25 y DOC N° 5568/25, ambos de fecha 31 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 31 de octubre de 2025 de la firma PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E.; la Nota Interna DOC N° 784/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/916/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 842/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12.953/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 163/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, vincula a Petropar con la firma MERCO PAR S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el *"Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos"*, ID N° 427.749, con un monto mínimo de USD 14.760.000 *(Dólares de los Estados Unidos de América catorce millones setecientos sesenta mil)*, y un monto máximo de USD 29.520.000 *(Dólares de los Estados Unidos de América veintinueve millones quinientos veinte mil)*, cuya vigencia es de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

Que, el Contrato PR / EJ N° 164/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, vincula a Petropar con la firma PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el *"Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos"*, ID N° 427.749, con un monto mínimo de USD 22.140.000 *(Dólares de los Estados Unidos de América veintidós millones ciento cuarenta mil)*, y un monto máximo es de USD 44.280.000 (*Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta mil)*, cuya vigencia es de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

Que, conforme a la cláusula décimo novena la administración de los Contratos, se encuentran a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1012 /25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRITO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/23 SUSCRITO CON LA FIRMA PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749".**

Que, por Memorándum GCE 62/UAS/102/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 31 de octubre del 2025, la Unidad de Administración de Suministro, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 163/2023, por un periodo de 3 (tres) meses, hasta el 15 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que el contrato se extiende hasta el 15 de noviembre de 2025 y lleva ejecutado aproximadamente un 62,00% del monto máximo contractual, quedando un saldo estimado de USD 10.964.818,47, a ser ejecutados.

Que, por Memorándum GCE 62/UAS/103/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 31 de octubre del 2025, la Unidad de Administración de Suministro, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 164/2023, por un periodo de 3 (tres) meses, hasta el 15 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que el contrato se extiende hasta el 15 de noviembre de 2025 y lleva ejecutado aproximadamente un 69,00% del monto máximo contractual, quedando un saldo estimado de USD 13.519.072,05, a ser ejecutados.

Que, PETROPAR es proveído del Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos, el cual efectúa el traslado de productos combustibles adquiridos por importación, por lo tanto, se trata de un servicio estratégico que garantiza el abastecimiento ininterrumpido de los mismos.

Que, con base en lo expuesto, la Unidad de Administración de Suministro, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación de la vigencia de los Contratos PR / EJ N° 163/2023 y PR / EJ N° 164/2023, por un periodo de 3 (tres) meses, hasta el 15 de febrero de 2026, teniendo en cuenta los saldos estimados a ser ejecutados son de USD 10.964.818,47 y USD 13.519.072,05, equivalente a un 38% y 31% del saldo contractual, respectivamente, debido a que el Transporte Fluvial de Hidrocarburos es un servicio de índole crítica, que debe acompañar a la adquisición de productos importados, a fin de no afectar la disponibilidad de los mismos para el mercado comercial.

Que, por Nota DOC N° 567/25 y Nota DOC N° 568/25, ambos de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a las firmas MERCO PAR S.A.C.I. y PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., para la ampliación de vigencia de los contratos arriba individualizados.

Que, por Nota de fecha 31 de octubre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 12.266/2025, la firma PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 3 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 12294/2025, la firma MERCO PAR S.A.C.I expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 784/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1012/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRITO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/23 SUSCRITO CON LA FIRMA PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749".**

Que, por Nota Interna DJU 50/916/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica mediante que: *"...Verificado los Borradores de Adenda remitidos por la DOC se observa que el mismo se ajusta a lo solicitado por la unidad administradora, para la ampliación del plazo correspondiente hasta el 15 de febrero de 2025". (...) De esta forma, se considera remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones para que por su intermedio se pueda poner a consideración de la Presidencia la implementación de las Adendas N° 01 a los Contratos PR/EJ N° 163/23 y PR/EJ N° 164/23, ambas de fecha 16 de noviembre de 2023, resultante de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el "Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos", ID N° 427.749".*

Que, por Nota Interna DOC N° 842/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el Articulo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1012/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRITO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/23 SUSCRITO CON LA FIRMA PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749".**

efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 163/2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito con la firma MERCO PAR S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, ID N° 427.749, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 15 de febrero de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 163/23

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MERCO PAR S.A.C.I.,** con RUC N° 80011137-0, domiciliada en Avenida Aviadores del Chaco N° 1669 casi San Martín edificio AYMAC – 3° Piso, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **RODRIGO GRECO USET,** con C.I. N° 9.315.652, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 163/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023** para el **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", ID N° 427.749**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1012 /25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRITO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/23 SUSCRITO CON LA FIRMA PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749".**

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 163/23 hasta el 15 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 163/23 suscrito en fecha 16 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/EJ N° 164/2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito con la firma PANCHITA G. NAVEGACIÓN S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, ID N° 427.749, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 15 de febrero de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 164/23

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E.,** con RUC N° 80024354-4, domiciliada en Avenida General Máximo Santos esquina Concordia, complejo de oficinas "Santos", Bloque "E", de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **MAURICIO GONZÁLEZ ARCE,** con C.I. N° 1.269.661, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 164/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023** para el **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", ID N° 427.749**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 164/23 hasta el 15 de febrero de 2026.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1012 /25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRITO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/23 SUSCRITO CON LA FIRMA PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749".**

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 164/23 suscrito en fecha 16 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 163/23

Celebrada el día 14 del mes de noviembre del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MERCO PAR S.A.C.I.,** con RUC N° 80011137-0, domiciliada en Avenida Aviadores del Chaco N° 1669 casi San Martín edificio AYMAC – 3° Piso, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **RODRIGO GRECO USET,** con C.I. N° 9.315.652, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 163/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023** para el **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", ID N° 427.749**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 163/23 hasta el 15 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 163/23 suscrito en fecha 16 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RODRIGO GRECO USET
PROVEEDOR
MERCO PAR S.A.C.I.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 164/23

Celebrada el día 14 del mes de noviembre del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E.,** con RUC N° 80024354-4, domiciliada en Avenida General Máximo Santos esquina Concordia, complejo de oficinas "Santos", Bloque "E", de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **MAURICIO GONZÁLEZ ARCE,** con C.I. N° 1.269.661, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 164/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023** para el **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", ID N° 427.749**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 164/23 hasta el 15 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 164/23 suscrito en fecha 16 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MAURICIO GONZÁLEZ ARCE
PROVEEDOR
PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E.

PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E.
Mauricio González
Apoderado

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES